



**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL MATERIAL PROMOCIONAL (MERCHANDISING) PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO “TERUEL 2017. 800 AÑOS DE LOS AMANTES”**

## **1. INTRODUCCION. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En el año 2017 se han cumplido 800 años de la Historia de Los Amantes de Teruel. La conmemoración de este 800 aniversario es el gran proyecto de TERUEL, una oportunidad única para que, a través de la Historia de los Amantes, Teruel reivindique la cultura como seña de identidad propia.

Para llevar a cabo esta celebración, el **Pleno** del Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el **7 de marzo de 2016**, adoptó el acuerdo de encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, “...la ejecución de todos los trámites necesarios para desarrollar hasta su conclusión la celebración de “2017. Año de Los Amantes”.

Cumpliendo con el encargo recibido, en el mes de octubre de 2016 el Ayuntamiento de Teruel, a través de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. remitió al Ministerio de Hacienda y Función Pública, una **propuesta normativa** para que la celebración de “Teruel 2017. 800 Años de los Amantes” tuviera la consideración de ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERES PÚBLICO.

En respuesta a la **antedicha solicitud**, la **Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, ha otorgado a “Teruel 2017. 800 años de los Amantes”, la consideración de **ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO**, y ha establecido que los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

La Declaración de Acontecimiento de excepcional interés público, es una gran oportunidad para promocionar la imagen de la Ciudad y todas las acciones programadas pretenden contribuir a que Teruel se convierta en referente de Cultura vinculada al Amor.

Para cumplir con ese objetivo, la comunicación es uno de los pilares fundamentales de este evento. Y en este sentido, la celebración de este acontecimiento pretende, entre otros objetivos, ofrecer una imagen de marca a Teruel para que sea reconocida internacionalmente.

Para ello, y entre otras acciones promocionales, la **Sociedad municipal Urban Teruel** ha considerado necesario y conveniente adquirir productos de merchandising, ya que el marketing promocional mediante artículos de regalo es fundamental para seguir una línea de comunicación de cualquier evento o marca.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la adquisición de productos de merchandising para el acontecimiento "Teruel 2017. 800 Años de los Amantes"

El detalle, características, especificaciones técnicas, alcance y forma en que debe realizarse el suministro se establecen en el pliego de Prescripciones técnicas.

El objeto del contrato corresponde al código siguiente, según referencia del Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

39294100-00 Productos de información y promoción

Dadas las características del objeto del presente contrato no es procedente su división en lotes puesto que la rentabilidad en la producción y marcaje de los productos de merchandising se obtiene a partir de un elevado número de unidades.

## 3.- PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El valor estimado indicativo del contrato asciende a la cuantía de 42.337,50 euros. (Precio IVA excluido), calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP mediante la suma del importe que puede alcanzar el licitador con el suministro del máximo de unidades previstas, más el importe de 6.000 euros previsto para el suministro de posibles elementos promocionales no contemplados en la siguiente relación:

PRODUCTO	UNIDADES MÁXIMAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Bolsa	5000	0,44 €	2.187,50 €
imán	2000	0,48€	950,00 €
USB	2000	0,78 €	1.550,00 €
Mochila	5000	0,89 €	4.437,50 €
Delantal	2000	0,63 €	1.250,00 €
Cargador	2000	0,63 €	1.250,00 €
Taza	2000	0,89 €	1.775,00 €

Libreta	1000	1,38 €	1.375,00 €
Camiseta niño/a	2000	1,88 €	3.750,00 €
Camiseta Hombre	5500	1,88 €	10.312,50 €
Camiseta mujer	4000	1,88 €	7.500,00 €
Otros materiales/productos no especificados	A determinar	A determinar	6.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>42.337,50 €</b>

3.2.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 24.775 euros, IVA excluido. Las ofertas por encima de dicho precio no serán tomadas en consideración. Dicho presupuesto se corresponde exclusivamente con el importe que supone el suministro de las unidades mínimas previstas en el pliego:

PRODUCTO	UNIDADES MÍNIMAS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Bolsa	2000	0,44 €	875,00 €
imán	1000	0,48€	475,00 €
USB	500	0,78 €	387,50 €
Mochila	2000	0,89 €	1.775,00 €
Delantal	1000	0,63 €	625,00 €
Cargador	500	0,63 €	312,50 €
Taza	1000	0,89 €	887,50 €
Libreta	500	1,38 €	687,50 €
Camiseta niño/a	1500	1,88 €	2.812,50 €
Camiseta Hombre	5000	1,88 €	9.375,00 €
Camiseta Mujer	3500	1,88 €	6.562,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>24.775,00 €</b>



**3.3.-** El precio del contrato será el ofertado por el contratista o contratistas que resulten adjudicatarios. En el precio ofertado estará comprendida, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

El precio de cada una de las unidades se obtendrá aplicando el porcentaje de baja ofertada por el contratista a cada uno de los precios máximos unitarios.

**3.4.-** Dado el plazo de ejecución del contrato no es procedente prever revisión de precios.

#### **4.- FINANCIACION DEL CONTRATO**

El contrato será financiado por la sociedad municipal Urban Teruel, S.A con cargo a los fondos obtenidos, vía convenio, por el Ayuntamiento de Teruel, para el acontecimiento "Teruel 2017.800 Años de los Amantes".

#### **5.- DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de duración del contrato se iniciará en el día siguiente a su formalización y se extenderá hasta la entrega del último suministro, cuya fecha será siempre anterior al 31 de diciembre de 2018.

A medida que sean requeridos, la entrega de los materiales objeto de suministro se realizará en un plazo máximo de **30 días naturales, a contar desde la petición parcial o total de los mismos.**

#### **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en virtud de este pliego ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución determinando los efectos de ésta; todo los acuerdos se adoptarán de acuerdo con a la normativa aplicable y las propias estipulaciones del presente pliego.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que tiene el contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente, caso de no estar conforme.



## **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

**7.1-** De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, podrán participar en la presente contratación los **Centros Especiales de Empleo** que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, cuya concurrencia haya sido declarada, tal y como señala el art.61 del citado Texto refundido.

Podrán participar los Centros Especiales de empleo cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los Centros que quieran ser contratados en cumplimiento de la reserva mencionada deberán encontrarse inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.

**7.2.-** Además de los requisitos señalados anteriormente, los centros participantes deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación siguientes:

1.- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe (sin IVA), fechas, descripción del trabajo realizado, y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe (IVA excluido) de la suma de los trabajos mencionados sea igual o superior al 50% del valor del contrato.

2.- Justificante de la existencia de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil del adjudicatario

**7.3.-** Las uniones temporales de empresas o profesionales que se constituyan al efecto de concurrir a la presente licitación podrán contratar con la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sin que sea necesaria su formalización en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor.

En caso de adjudicarse el contrato a dicha unión, el contrato que se firme contendrá la condición inexcusable de la inclusión de la responsabilidad solidaria e indistinta de cualquiera de los firmantes ante supuestos de incumplimiento contractual; tal requisito se exigirá con independencia de cualquiera que fuera la distribución entre los contratistas de las obligaciones, derechos u otras cuestiones recogida en el contrato suscrito.

**7.4.-** Los que contraten, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE**

**8.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo, siempre y cuando no haya sido rechazada por la mesa de contratación por contener valores anormales o desproporcionados, dado que éste es el único criterio determinante de la adjudicación.

**8.2.-** El procedimiento abierto a que se refiere el presente pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia (en adelante BOP) y en la página web [www.urbanteruel.es](http://www.urbanteruel.es) (perfil del contratante/Plataforma de contratación del Estado)

**8.3.-** El presente Pliego de Condiciones, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la oficina de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sita en la Plaza Amantes, nº 6 3ª planta de Teruel, número de teléfono 978 617054, a partir de la publicación en el BOP del anuncio de licitación y hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## **9.-PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

**9.1.-** La Mesa de contratación apreciará que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando las ofertas se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.3.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

9.4.- Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas que indicamos en el párrafo anterior.

9.5.- Cuando, conforme a los parámetros indicados en los párrafos anteriores, la Sociedad Municipal identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición o proposiciones económicamente más ventajosas, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la sociedad y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

## **10.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

10.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOP. En el caso de que la fecha límite de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se prolongará el plazo hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil.



**10.2.-** Las proposiciones, se presentarán, con carácter general, en la sede social de la SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.

Igualmente cabrá presentar proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar a la sociedad municipal dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, por fax, télex o telegrama o correo electrónico, la remisión de la proposición indicando el título completo de la convocatoria a la que se presenta y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, el licitador que emplee los medios antes referidos deberá asegurarse de un empleo de los mismos que garantice la recepción de su oferta por parte de la Sociedad Municipal en un plazo de tiempo razonable que no interfiera en los procedimientos normales de adjudicación por lo que, transcurridos SIETE (7) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería pese a haberse remitido la misma con anterioridad a la expiración del plazo señalado.

A los efectos anteriormente indicados, los datos de contacto de la sociedad municipal son los siguientes:

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.U.

PLAZA AMANTES, Nº 6 3º PLANTA

C.P. 44001 – TERUEL

TLF.: 978 61 70 54 - FAX: 978 60 13 85

Correo electrónico: [urbanteruel@urbanteruel.es](mailto:urbanteruel@urbanteruel.es)

**10.3.-** Los interesados podrán examinar los pliegos y documentación complementaria, si la hubiera, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación. Asimismo, los pliegos se podrán descargar en la página web [www.urbanteruel.es](http://www.urbanteruel.es).

**10.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, así como la tácita declaración de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para la presentación de la proposición.

## **11.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

**11.1.** Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitante o persona que lo represente en el que se indicará, además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, los números de teléfono y de fax y el título de la licitación (**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACONTECIMIENTO “TERUEL 2017. 800 AÑOS DE LOS AMANTES”**), y contendrá los siguientes documentos:





a) La PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al siguiente modelo:

«Don.....con DNI n.º ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o en representación de la empresa), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego de cláusulas particulares referente a la contratación del suministro de material promocional para la celebración del acontecimiento "Teruel 2017. 800 Años de los Amantes", oferta lo siguiente:

-PRECIO\* sin IVA (en letra).....; (en número).....

-IVA (en letra).....; (en número).....

-PRECIO con IVA(en letra).....; (en número).....

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES:.....

*\*Nota: El precio deberá ofertarse a la baja del presupuesto base de licitación del contrato que asciende a la cantidad de 24.775 euros, IVA excluido.*

*Lugar, fecha y firma del proponente*

Para el caso de Uniones Temporales de Empresarios o Profesionales, la oferta económica deberá suscribirse conjuntamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente o figurar conjuntamente en más de una Unión Temporal de Empresas o Profesionales. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, o escrita a máquina, pudiendo no ser aceptadas por el órgano de contratación aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos fundamentales para considerar la oferta.

La omisión de la firma de la proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Sociedad no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.



b) La empresa adjudicataria facilitará un DOSSIER INFORMATIVO y un CATALOGO COMERCIAL con todo el material susceptible de ser suministrable por parte de la empresa, en el que se incluyan los precios por unidad de los distintos productos.

Dicho dossier y catalogo comercial es el que permitirá que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A pueda, con carácter puntual y con el límite máximo de 6.000 euros, requerir la producción de otros materiales no especificados en la relación anterior.

c) DECLARACIÓN EXPRESA responsable de la empresa licitadora relativa al GRUPO EMPRESARIAL al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en ese sentido o bien no será necesario incluir el documento de la declaración.

**11.2.-** La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad.

**11.3.-** Las proposiciones tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

**11.4.-** Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

**11.5.-** El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

**11.6.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

**11.7.-** Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas o profesionales si lo ha hecho individualmente o figurar conjuntamente en más de una Unión Temporal de Empresas o Profesionales. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas.

**11.8.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**11.9.-** A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte etc.



## **12.- GARANTIA PROVISIONAL**

No se exige

## **13.-DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Tal y como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia ente las empresas del sector o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración tal y como se ha señalado en los documentos a presentar en cada uno de los sobres, se considerará que ningún documento posee tal carácter.

## **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Consejero Delegado de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. o miembro del Consejo en quien delegue.

Vocales:

- Seis miembros del Consejo de Administración designados por el Consejero Delegado.
- La asesora económica de la Sociedad Municipal
- La asesora jurídica de la Sociedad Municipal

Secretario:

La Asesora jurídica de la sociedad hará también las veces de secretario y en su defecto, el Consejero Delegado podrá designar a otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.



## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, salvo imposibilidad material debidamente justificada. En el cómputo de días hábiles quedarán excluidos tanto los días festivos como los sábados.

A tal efecto, la Mesa de contratación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo en la circunstancia que se detecte que existen proposiciones que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En ese caso, la Mesa de contratación clasificará las proposiciones recibidas y dará audiencia al licitador o licitadores que la hayan presentado, para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dichas justificaciones serán informadas por los servicios técnicos de la Sociedad y toda la documentación reunida será elevada al órgano de contratación para que adopte la decisión pertinente.

**15.2.-** Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas para la sociedad, la propuesta de adjudicación de éstas se decidirá mediante sorteo.

**15.3.-** Dicha propuesta de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

**15.4.-** La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, los asesoramientos técnicos o jurídicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato.

## **16.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO**

**16.1.-** El órgano de contratación de la Sociedad, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa, así como los informes que, en su caso, hubiere solicitado, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa.



**16.2.-** El órgano de contratación de la Sociedad acordará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de TRES MESES (3) MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse adoptado la decisión respecto a la adjudicación provisional del procedimiento, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**16.3.-** La Sociedad Municipal, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato o desistir del procedimiento tramitado, no debiendo indemnizar a los licitadores, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado.

**16.4.-** La adjudicación provisional deberá publicarse en el perfil del contratante de la página web de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Asimismo, la sociedad comunicará la adjudicación al licitador señalado como adjudicatario provisional, requiriéndole la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente del presente pliego.

Dicha comunicación se realizará **via fax** o **por correo electrónico** a la dirección señalada en la proposición.

#### **17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

El licitador señalado como adjudicatario provisional del contrato, para que la adjudicación se convierta en definitiva, deberá aportar en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a aquel que se le comunique la adjudicación provisional, la documentación que se relaciona a continuación:

1- documentación acreditativa de que se trata de un Centro Especial de Empleo

2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

- Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos, acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



3- Cuando sean varias empresas las que hayan acudido agrupadas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

4- Los que hayan comparecido o firmado proposiciones en nombre de otro deberán presentar el correspondiente poder.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro Oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente compulsada.

5- Declaración responsable de no estar incurso la persona física, o los administradores de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el alta en el impuesto de Actividades económicas, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

8.- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Teruel.

9- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Documentos que acrediten los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 7 del presente pliego.

11.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias o de otro tipo habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a las que se refiere la cláusula anterior deberán ser expedidas por las distintas administraciones en la forma que se tenga establecido y, en su caso podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.



Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses. Asimismo, habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Igualmente, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En el supuesto de que la empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad autónoma de Aragón, las certificaciones acreditativas de tales extremos sustituirán a la documentación a aportar por la empresa y que de forma indubitada conste en dichos certificados.

A dichas certificaciones se deberá unir la correspondiente declaración de que se no se han modificado los datos incluido en las mismas.

#### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para la sociedad, deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor añadido.

2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval a primer requerimiento o por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en las oficinas de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

3.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento privado, expedido por la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

A petición de cualquiera de las partes, se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, corriendo la parte peticionaria con los costes que ello suponga.

El contratista entregará, en su caso, copia autorizada de la escritura para su archivo en la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.



Si el contratista por causas a él imputables no formalizara el contrato dentro del plazo citado desde que se le comunique la adjudicación, la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La sociedad municipal Urban Teruel, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

## **21.- FORMA DE PAGO.**

1.- El Adjudicatario tienen derecho al abono de los bienes efectivamente entregados, con arreglo a los precios contractuales.

2.-El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez que el responsable designado por la Sociedad, en un plazo máximo de siete días a contar desde la entrega del albarán, compruebe que los bienes entregados se corresponden con lo efectivamente contratado y éstos se encuentran en perfectas condiciones para ser recibidos y aceptados por la sociedad.

Una vez emitida la correspondiente factura, la cantidad se abonará en el plazo que estipula la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ampliado hasta 60 días naturales, tal y como permite el apartado 3 del artículo 4 de la referida ley; plazo a contar desde la fecha de presentación de la factura.

## **22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.**

Además del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la legislación contractual pública, el adjudicatario debe realizar el objeto de la prestación contratada y además adquiere las siguientes obligaciones específicas, sin que esta relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.





- Será responsable de la calidad técnica de los materiales que suministre, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de errores suyos en la ejecución del contrato.
- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.
- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **23.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL**

El personal adscrito a los trabajos no tendrá ninguna relación laboral con la Sociedad, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto el mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Sociedad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

### **24.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. es el órgano de contratación y ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según la normativa aplicable y lo dispuesto en el presente pliego. Los acuerdos que a este respecto dicte la Sociedad serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **25.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad, la totalidad de la prestación.



El contrato se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

La resolución del contrato se acordará por la Sociedad, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, previo trámite de audiencia y dando lugar a los efectos previstos en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

#### 26.- JURISDICCIÓN.

Para el supuesto que fuera necesario, las partes contratantes se someten a los Tribunales de Teruel, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales que pudieran corresponderles.

Teruel, 9 de enero de 2018

El Consejero



Fdo.: José Luis Torán Pons

